

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANPORTE**

RESOLUCIÓN No. 0274 DE 2006

(13/01/2006)

Por la cual se modifica la resolución No. 23970 del 28 de diciembre de 2.005 por medio de la cual se aprueba la depuración de los estados contables de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de la Ley 716 de 2001, 863 de 2003 y 901 de 2.004

EI SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 25 y 27 de la Ley 1 de 1991; el artículo 40 del Decreto 101 de 2000; el artículo 7, numeral 18 del Decreto 1016 de 2000; Decreto 2741 de 2001, Ley 716 de 2001; Decreto 1282 de 2002 ; Ley 863 de 2003 y Ley 901 de 2004.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 23970 del 28 de diciembre de 2.005, el Superintendente de Puertos y Transporte aprobó la depuración de los estados financieros de la Superintendencia de Puertos y Transportes, entre otras.

Que en la mencionada Resolución se detectaron inconsistencias en la inclusión de valores que no correspondía sanear del vigilado Asesorías Marítimas y Portuarias Ltda. "ASEMARP LTDA" puesto que se establecieron valores diferentes a los aprobados en el Acta No. 38 del Comité de Saneamiento Contable, el cual hace parte integral de la resolución 23970 del 28 de diciembre de 2005, por lo que se requiere realizar la correspondiente corrección en el valor a sanear por concepto de interés de mora y multa por el no pago oportuno de la tasa de vigilancia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 23970 del 28 de diciembre de 2.005 con el fin de corregir las inconsistencias antes citadas.

Por la cual se aprueba la depuración de los estados contables de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de la Ley 716 de 2001 y 863 de 2.003 y Ley 901 de 2.004.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Primero de la Resolución No. 23970 del 28 de diciembre de 2.005 el cual quedará así:

Depurar para el efecto eliminando de los estados financieros de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las siguientes partidas contables que constituyen derechos a favor de la entidad de la cuenta (1º) Fondos Especiales – Contribuciones a Superintendencias – Tasa de Vigilancia, identificadas con el código 140401030, cuyo valor afecta un crédito por Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Un Pesos mcte. (\$184.143.531), (2º) Otras Contribuciones a Superintendencias con el código 140401090, cuyo valor afecta un crédito por Ciento Veintiséis Millones Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos mcte. con Ochenta y Ocho Centavos (\$126.090.258.88), (3º) INGRESOS NO TRIBUTARIOS – Multas Cobradas por Superintendencias con el código 140102001, cuyo valor afecta un crédito por Doscientos Setenta y Tres Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos mcte.(\$273.770.886.00), (4º) DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO – Fondos Especiales, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO 147514, cuyo valor afecta un crédito por Seiscientos Diez y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y dos mil cuatrocientos Ochenta y un peso mcte. Con Ochenta y tres Centavos (\$619.482.481.83), (5º) DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO - Ingresos no Tributarios, identificada con el código contable 147505, cuyo valor afecta un crédito por Noventa y Seis Millones Doscientos Diez y Ocho mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos Mcte. Con Sesenta Centavos (\$96.218.679.60), conforme a la recomendación impartida por el Comité Técnico de Saneamiento Contable y Patrimonial de la Entidad, valores estos que a continuación se discriminan:

NIT	RAZON SOCIAL	ACTA	TASA DE VIGILANCIA	INTERESES MORA	MULTA	TOTAL
800.162.979-1	Ingeniería y Servicios Portuarios S.A.	30	\$28,287,147.00	\$27,186,243.88	\$52,337,484.00	\$107,810,874.88
800.173.054-1	Gran Muelle	30	\$65,679,116.00	\$43,697,983.00	\$69,247,680.00	\$178,624,779.00
890.313.264-0	Transporte Serviequipos Ltda.	31	\$40,215,412.00	\$26,002,557.00	\$45,860,825.00	\$112,078,794.00
835.000698-1	SOCIEDAD PORT CARGO	36	\$25,464,415.00	\$13,756,300.00	\$70,030,484.00	\$109,251,199.00
802.002.885-1	Sociedad Colombiana de Operaciones Ltda.	36	\$4,598,943.00	\$3,225,301.00		\$7,824,244.00
800.145.949-9	Sociedad Servicios Unidos Ltda. Serviunidos	36	\$3,148,384.00	\$1,963,102.00	\$4,822,036.00	\$9,933,522.00
800.255.331-1	Equipos Portuarios de Colombia Ltda.	37	\$1,778,106.00	\$1,031,301.00	\$5,245,413.00	\$8,054,820.00
802.001.804-9	ANTARES LTDA	38	\$8,932,570.00	\$5,602,060.00	\$15,933,032.00	\$30,467,662.00
800.199.462-6	MAMSILCA LTDA – SHIP SCHANDLERS	39	\$2,940,592.00	\$1,558,153.00	\$7,792,569.00	\$12,291,314.00
802.001.988-5	SERVIAMARES LTDA –EN LIQUIDACION	39	\$3,098,846.00	\$2,067,258.00	\$2,501,363.00	\$7,667,467.00
TOTAL			\$184,143,531.00	\$126,090,258.88	\$273,770,886.00	\$584,004,675.88

NIT	RAZON SOCIAL	ACTA	TASA DE VIGILANCIA	INTERESES MORA	MULTA	TOTAL
860.353.719-1	Induminsa Ltda.	30	\$40,573,331.00	\$49,272,457.55		\$89,845,788.55

Por la cual se aprueba la depuración de los estados contables de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de la Ley 716 de 2001 y 863 de 2.003 y Ley 901 de 2.004.

802.001.362-5	Cia. Río Grande Magdalena S.A. Riomagsa	31	\$35,870,173.00	\$27,991,997.92		\$63,862,170.92
800.197.316-1	Rivadeneira Ingenieros y Servicios Ltda.	32	\$7,585,725.00	\$5,310,008.00		\$12,895,733.00
800.152.660-5	Empresa de Servicios Portuarios Alvaco Ltda.	33	\$7,787,943.00	\$7,161,848.72		\$14,949,791.72
800.083.438-1	Coop. Granelera del Pacífico Coogranalpa Ltda.	33	\$1,560,182.00	\$1,092,127.28		\$2,652,309.28
800.142.656-2	Coop. De Servicios Aduaneros y Portuarios	34	\$7,021,441.00	\$2,453,186.12		\$9,474,627.12
800.040.967-1	Contratos Ltda..	36	\$4,645,388.00	\$2,314,646.00	\$12,078,009.00	\$19,038,043.00
800.190.145-5	MUELLES AGROMAR	37	\$18,079,803.00	\$12,651,478.12		\$30,731,281.12
800.229.476-1	TEOFILO VALENCIA Y CIA LTDA	37	\$2,899,377.00	\$2,601,840.00		\$5,501,217.00
800.088.140-3	Sociedad Contratista de Gráneles y Empaques Ltda. Cograe	37	\$129,406,778.00	\$111,037,831.00		\$240,444,609.00
800.108.372-2	TECNIMERA LTDA	38	\$39,284,371.00	\$29,157,014.00	\$50,865,064.00	\$119,306,449.00
800.113.282-8	Asesorías Marítimas y Portuarias "Asemarp"	38	\$8,832,128.00	\$6,609,486	\$9,674,903	\$25,116,517
800.187.748-5	SOCIEDAD SERVINTER O.P LTDA	39	\$2,521,362.00	\$2,066,885.00		\$4,588,247.00
800.044.643-7	WINCHEROS UNIDOS DEL PUERTO LTDA	39	\$4,026,659.00	\$2,343,504.00	\$11,878,645.00	\$18,248,808.00
800.215.695-4	SOCIEDAD SAMARIA DE FUMIGACIONES	39	\$585,253.00	\$384,823.12	\$1,726,419.60	\$2,696,495.72
800.157.452-2	COOPERATIVA DE ASITENTES DE MERCANCÍA ASOCIADOS-COASIMERAS	39	\$3,251,085.00	\$2,055,354.00	\$5,414,374.00	\$10,720,813.00
835.000.081-6	Sociedad Tractomar Ltda.	39	\$1,022,481.00	\$591,986.00	\$3,016,320.00	\$4,630,787.00
890.982.188-8	Sindicato Departamental de Embarcaderos y Braceros	39	\$14,702,167.00	\$10,291,517.00		\$24,993,684.00
800.061.805-5	Sociedad Servicios Descargues Ltda.	39	\$5,857,656.00	\$7,321,808.00		\$13,179,464.00
800.114.239-5	CONTRATOS DE COLOMBIA LTDA	40	\$894,255.00	\$365,126.00	\$1,564,945.00	\$2,824,326.00
TOTAL			\$336,407,558.00	\$283.074.923.83	\$96.218.679.60	\$715.701.161.43
GRAN TOTAL			\$520,551,089.00	\$409.165.182.71	\$369.989.565.60	\$1.299.705.837.31

PARÁGRAFO: No obstante lo ordenado en el presente artículo, se efectuará la reclasificación a cuentas de orden de las partidas de acuerdo a lo aprobado en las respectivas actas del comité de saneamiento contable y patrimonial, estipuladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el Artículo Segundo de la Resolución No. 23970 del 28 de diciembre de 2.005 el cual quedará así:

Por la cual se aprueba la depuración de los estados contables de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de la Ley 716 de 2001 y 863 de 2.003 y Ley 901 de 2.004.

Ordenar al contador de la Superintendencia de Puertos y Transporte, efectuar los siguientes registros contables acreditar de la cuenta contable 199603 –Deudores el valor de Mil Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos Mcte. con Treinta y Un Centavos (\$ 1.299.705.837.31) y debitar de la cuenta contable 199703 - Provisión para Deudores – el valor de Novecientos Cuarenta y Seis Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos Mcte. Con Cuarenta y Siete Centavos. (\$946.087.432.47), y el efecto del Saneamiento Contable Deudores, con el código 313804, por un valor de Trescientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos Cmte. Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 353.618.404,84).

Parágrafo: Los valores objeto de depuración que son materia de eliminación, constituyen una determinación de carácter contable en aplicación de la Ley 716 de 2001, que no implica la extinción de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa o penal que pueda derivarse de los hechos u omisiones de los funcionarios encargados de velar por su efectivo recaudo, operación que tan solo pretende obtener información contable de calidad, consistencia y veracidad, conforme lo principios impartidos en la citada ley.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de la Resolución Numero 23970 del 28 de diciembre de 2.005 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Ordenase una vez ejecutoriada, compulsar copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Control Interno Disciplinario de la Supertransporte, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Ordénese una vez ejecutoriada, compulsar copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la Republica para su competencia. Resolución rige a partir de su publicación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

Dada en Bogotá DC., a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Luz Elena Caicedo
Recomendó: Comité Técnico de Saneamiento Contable.
Revisó: Doris Cuervo Aguilar Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por la cual se aprueba la depuración de los estados contables de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en cumplimiento de la Ley 716 de 2001 y 863 de 2.003 y Ley 901 de 2.004.